



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **381-2022** de fecha dos de los corrientes, presentada por el ciudadano
en la que requiere: *“Solicito fotocopia de la resolución de parte de la aseguradora, fotocopia del informe recibido por el FSV con las respectivas fotografías, fotocopia de hoja de recibo y fotocopias de pólizas de seguros, préstamo número*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta el Jefe de dicha Área envió nota manifestando lo siguiente:

“Al respecto me permito comunicarle que desde la semana pasada se han estado realizando gestiones con la aseguradora a fin de que reconsidere el caso y es hasta este que la asegurado ha resuelto de manera favorable, reconociendo adicionalmente para hacer un monto total de Cabe mencionar que los restantes se espera nos realice la transferencia de los fondos a más tardar el próximo y una vez recibidos se le contactara nuevamente

La nota en comento se adjunta a la presente resolución.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

